

ANEXOS

•

Decreto Número 2-2012

Ley del CES

•



*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

DECRETO NÚMERO 2-2012
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como un deber del Estado, orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, así como crear las condiciones adecuadas para promover la inversión nacional y extranjera, metas a las cuales debe coadyuvar un diálogo permanente para lograr la exitosa implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO:

Que con relación al diálogo social, la historia contemporánea de Guatemala evidencia con claridad la ausencia de mecanismos formales y permanentes de diálogo y comunicación entre los sectores productivos de la actividad económica, política y social del país.

CONSIDERANDO:

Que la armonía social es una condición esencial para el correcto abordaje de la temática nacional y con ello la consolidación de la gobernabilidad, fortaleciendo la institucionalidad y el estado de derecho.

CONSIDERANDO:

Que las políticas públicas requieren, para ser exitosas, un nivel adecuado de discusión, análisis y consenso entre los sectores productivos de la vida económica del país. Que la gestión, implementación y evaluación de las actividades, proyectos y programas que comprenden la gobernabilidad a través de políticas públicas, aconsejan la institucionalización de un espacio de diálogo social permanente.

CONSIDERANDO:

Que las necesidades impuestas por la realidad desata anteriormente motivó la creación de un grupo promotor del Consejo Económico y Social de Guatemala, con integrantes del sector sindical y empresarial, en la búsqueda de la institucionalización de un espacio permanente de diálogo social para el análisis de las políticas públicas que se relacionan con los aspectos económicos y sociales de trascendencia nacional.

CONSIDERANDO:

Que el diálogo social debe contar con un mecanismo en el cual las discusiones tengan lugar con el mayor nivel de respeto y cuyos actores sean representantes legítimos y formales de los distintos sectores productivos, aspirando a que en su integración se tenga presente la pluralidad de la composición social de nuestro país.





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

NATURALEZA, OBJETO, COMPETENCIA Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica de la institución. Se crea el Consejo Económico y Social de Guatemala, que podrá abreviarse como CES y que en esta Ley se denomina "el Consejo". Constituye un órgano consultivo del Estado. El Consejo es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por la presente Ley.

Artículo 2. Alcance institucional del Consejo. Las decisiones del Consejo son la expresión de la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala, con relación al contenido y la gestión de las políticas públicas económicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado. Con relación a los organismos del Estado, las decisiones del Consejo no son vinculantes.

Artículo 3. Objeto del Consejo Económico y Social. Constituye un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado. También puede conocer y realizar opiniones por iniciativa propia.

Los fines fundamentales del Consejo son:

- a) Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala;
- b) Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social;
- c) Propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo; y,





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- a) Cuando se evidencie alguno de los impedimentos establecidos en la presente Ley.
- b) Cuando fueren responsables de actos u operaciones fraudulentas, ilegales o evidentemente opuestos al objetivo fundamental del Consejo.
- c) Por sentencia condenatoria ejecutoriada dictada en proceso penal.
- d) Por sentencia condenatoria en juicios relacionados con el erario público.

Las causales de remoción deberán ser denunciadas ante la Presidencia de la República, para que, previa sustanciación del caso conforme a las reglas del debido proceso, resuelvan sobre su remoción. Estas causales de remoción también se aplican al secretario técnico del Consejo.

Artículo 15. Presidente. El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República luego de ser seleccionado de una terna propuesta por la Asamblea del Consejo. El periodo del presidente es de cuatro años; se prohíbe la reelección consecutiva.

Para ser postulado como presidente del Consejo se necesita tener experiencia en materia de gestión de políticas sociales o económicas, hacer constar que no ha sido condenado en juicios relacionados con el erario público, no haber sido condenado por delitos que contempien penas privativas de libertad, exceptuando las penas de arresto y no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República o Vicepresidente de la República, o sus cónyuges.

No puede ser nombrado como presidente del Consejo ninguna persona que sea ministro de cualquier religión o culto, dirigentes de partidos políticos, funcionarios de elección popular o que haya sido nombrado o designado en puestos de carácter público que impliquen representación o dirección de organismos de entidades públicas, durante los últimos cuatro años.

El presidente del Consejo tiene voz pero no voto dentro del Consejo. Sus funciones son puramente directivas, para garantizar el eficaz desarrollo de las sesiones y actividades del Consejo; devengará dietas en iguales términos que los consejeros.

Artículo 16. Funciones del presidente. El presidente ejercerá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Dirigir las sesiones de la Asamblea del Consejo y de la Comisión Permanente. Esta atribución la debe realizar buscando siempre la mayor eficacia del diálogo con relación a la consecución de los fines del Consejo.
- b) Ser el enlace entre el Consejo y las demás entidades de los organismos del Estado.
- c) Representar públicamente al Consejo en distintas actividades de orden político o social, pudiendo delegar esta función en alguno de los vicepresidentes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

Artículo 17. Vicepresidentes. Cada uno de los sectores productivos representados en el Consejo elegirá un vicepresidente entre los consejeros titulares que los representen.

Los vicepresidentes integran la Comisión Permanente y tienen como función dirigir y conducir hacia el cumplimiento de sus fines todas las actividades del sector productivo que representan dentro del Consejo. Constituyen el enlace entre los sectores productivos representados en el Consejo y el secretario técnico.

También podrán sustituir temporalmente al presidente del Consejo en ausencias temporales y accidentales, de acuerdo al orden establecido en el reglamento respectivo. Cuando el presidente deje el cargo por cualquier razón, antes de terminar su periodo, deberá seleccionarse en forma inmediata a un nuevo presidente de la terma que fue propuesta originalmente; si ello no fuere posible, se propondrá una nueva terma para que el Presidente de la República designe al presidente que deberá completar el periodo.

Los vicepresidentes serán nombrados por un año.

Artículo 18. Comisión Permanente. La Comisión Permanente es el órgano que tiene como función principal impulsar y ejecutar las actividades previas a las consultas que serán conocidas por el Consejo.

Está integrada por el presidente del Consejo y por los vicepresidentes de cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo, y el secretario técnico del Consejo.

La Comisión Permanente tendrá las funciones siguientes:

- Examinar y sugerir en forma preliminar los temas o asuntos que deban ser sometidos a la Asamblea General.
- Definir y dar seguimiento a los estudios o consultorías que deban realizarse para atender un asunto sometido al conocimiento de la Asamblea General, así como los asuntos sometidos a comisiones específicas.
- Crear las comisiones específicas cuando la naturaleza del tema o asunto exija su conformación, previo a que éste sea conocido por la Asamblea.
- Revisar y aprobar las sistematizaciones y publicaciones que prepare el secretario técnico.

Artículo 19. Comisiones específicas. Cuando la Comisión Permanente considere que la particularidad de un tema o asunto requiere un tratamiento especial, convocará a dos consejeros titulares de cada sector productivo, para que éstos integren una comisión específica.

Las comisiones específicas tendrán las funciones siguientes:

- Hacer un análisis profundo sobre el tema o asunto sometido a su consideración;





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- b) Producir las bases de la ponencia sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- c) Hacer recomendaciones generales y específicas sobre el tema o asunto sometido a su consideración;
- d) Cualquier otra que específicamente le otorgue la Comisión Permanente o la Asamblea del Consejo.

Artículo 20. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo y administrativo del Consejo. Su función es ejecutar todas las decisiones adoptadas por la Asamblea del Consejo. Dirige y coordina las actividades administrativas del Consejo y lo representa legalmente.

La persona designada en la conducción de esta secretaría será nombrada por la Asamblea del Consejo, quien no podrá ser pariente dentro de los grados de ley del Presidente de la República, Vicepresidente de la República o sus cónyuges, y de los miembros del Consejo o sus cónyuges, y deberá ser seleccionado y llenar los requisitos para ser secretario técnico, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

El nombramiento de la persona designada en esta Secretaría será por plazo indefinido y sus causas de remoción serán las mismas contempladas en el régimen laboral común de la República de Guatemala. También el secretario técnico deberá ser removido si es sujeto a las causales de remoción establecidas en el artículo 14 de la presente Ley.

Dentro de las funciones del secretario técnico se encuentra el convocar la composición de una nueva asamblea al finalizar el periodo de sus funciones, o hacer la convocatoria para llenar las vacancias definitivas.

Artículo 21. Subsecretarías. La Secretaría Técnica se podrá integrar con las Subsecretarías que sea necesario establecer para la adecuada administración del Consejo y la eficaz ejecución de las decisiones de la Asamblea del Consejo.

Especialmente se crearán Subsecretarías de Asesoría Técnica para cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

Artículo 22. Sistematización, memorias, documentos y actas. Al secretario técnico le corresponde la sistematización de todas las deliberaciones que se realicen en la Asamblea General, Comisión Permanente y comisiones específicas. También le corresponde la responsabilidad de producir memorias y actas que documenten lo tratado en estos órganos y que sirvan de insumos para las deliberaciones.

La edición de cualquier documento público que sea editado o publicado por el Consejo es responsabilidad del secretario técnico.

Para cumplir estas responsabilidades, la Asamblea General dotará al secretario técnico de los recursos necesarios, conforme la disponibilidad presupuestaria.





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

Esta responsabilidad específica no resta relevancia a todas las demás funciones que le correspondan.

Artículo 23. Financiación. El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea.

Como toda entidad estatal, el Consejo también podrá recibir toda clase de donaciones nacionales e internacionales, como parte de la asignación externa de recursos financieros que integrarán su propio presupuesto.

El Consejo deberá ser fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas.

**CAPÍTULO III
CONSULTAS Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES**

Artículo 24. Consultas. Cualquier entidad o institución de los organismos del Estado a quien competa la rectoría de políticas públicas en materia económica y social, podrá presentar una consulta al Consejo, para que éste emita una opinión a través de una resolución adoptada por la asamblea.

En la agenda de reuniones ordinarias de la Asamblea del Consejo se podrá asumir la consulta de asuntos que, sin petición concreta de ningún organismo del Estado, sea necesario estudiar, debatir y opinar, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. Preparación de ponencias. La preparación de ponencias será sometida y deliberada en la Comisión Permanente y para el efecto se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Secretaría Técnica recibe solicitud,
2. Secretaría Técnica remite tema a la Comisión Permanente,
3. La Comisión Permanente pide a la Secretaría Técnica prepare los temas y cuestiones que serán objeto de la discusión y decide si el tema se remite a una comisión específica que será creada para el efecto, o directamente a la asamblea,
4. La comisión específica remite a la asamblea su recomendación y ésta conoce. La Secretaría Técnica registra los consensos y elementos convergentes,
5. Secretaría Técnica prepara un borrador con los acuerdos básicos y lo somete al pleno para su aprobación o enmiendas.

Artículo 26. Reuniones ordinarias. La Asamblea del Consejo podrá reunirse ordinariamente dos veces al mes. La Comisión Permanente tendrá reuniones una vez a la





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

semana y las comisiones específicas las veces que sean necesarias hasta que terminen el mandato expreso que se les haya asignado. No se reconocerá dietas por las reuniones de comisiones específicas.

Cada mes, la Asamblea del Consejo elaborará un calendario de reuniones ordinarias. Cuando sea necesario, se podrán realizar reuniones extraordinarias, sin que se devenguen dietas.

Artículo 27. Resoluciones y dictámenes. Todas las resoluciones y dictámenes se adoptarán por votación; sin embargo, el consenso siempre será una meta deseable.

Cuando sea necesario realizar una votación, ésta será nominal y las decisiones únicamente podrán ser aprobadas cuando se alcance un total de seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.

En cuanto a las decisiones que corresponden a la Comisión Permanente, las mismas se tomarán, cuando sea posible, por consenso y si no es posible el asunto se remitirá a la Asamblea General del Consejo para que sea allí donde se adopte la decisión que corresponda.

Las decisiones de las comisiones específicas se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros y éstas deberán integrar el voto concurrente de al menos un Consejero de cada sector productivo.

Todos los dictámenes del Consejo serán publicados en el Diario Oficial, ocho días hábiles después de emitido el dictamen.

Artículo 28. Publicaciones del Consejo. El Consejo establecerá, a través de la Secretaría Técnica, publicaciones donde se divulgarán no solo sus resoluciones sino también todo tipo de estudios, ponencias, artículos y ensayos que la Asamblea decida publicar.

**CAPÍTULO IV
ASESORÍA DEL CONSEJO Y SECRETARÍAS DE ASESORÍA
PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL CONSEJO**

Artículo 29. Asesoría del Consejo. Toda institución pública del Estado de Guatemala tiene la obligación de prestar asesoría, emitir estudios o dictámenes que el Consejo le solicite para realizar sus actividades, en un plazo no mayor de treinta días.

La Asamblea del Consejo también puede decidir contratar, a través de la Secretaría Técnica, asesorías especializadas sobre asuntos de su competencia que necesiten un estudio profundo y profesional.

Artículo 30. Asesorías para los sectores productivos. El Consejo podrá aprobar, a propuesta de la Secretaría Técnica, la organización y funcionamiento de un departamento





*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

de asesoría para cada uno de los sectores productivos representados en la Asamblea del Consejo.

Estos departamentos de asesoría estarán integrados por el personal profesional que sea necesario y también por el personal administrativo que sea requerido para hacer efectivo y eficiente el servicio de asesoría.

Esta asesoría tiene como propósito fortalecer la capacidad de análisis, investigación, debate y propuesta de los sectores productivos ante la dinámica de la Asamblea del Consejo o las comisiones específicas.

Artículo 31. Participación de los asesores en el Consejo. Los asesores de cada sector productivo podrán acompañar a los consejeros en las reuniones del Consejo, pero no tendrán voz ni voto. La intervención de un asesor en el Consejo únicamente será posible cuando le sea requerida una explicación concreta sobre un asunto particular que se esté conociendo en la asamblea.

Artículo 32. Condición para ser asesor de los sectores productivos que integran el Consejo. Para ser asesor de uno de los sectores productivos se tiene que tener experiencia en materia de aspectos económicos o sociales y, preferentemente, experiencia o especialidad en materia de políticas públicas.

No pueden ser asesores de los sectores productivos los cónyuges o los parientes dentro de los grados de ley de los miembros del Consejo, los representantes titulares, los delegados suplentes y el secretario técnico. Los asesores deberán ser seleccionados y llenar los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 33. Régimen administrativo de los asesores. La Asamblea del Consejo determinará el número de personal de asesoría y administrativos que integrarán cada uno de estos departamentos de asesoría. La composición de estos departamentos siempre será equitativa entre los sectores productivos que componen el Consejo.

En ningún caso, un departamento de asesoría podrá tener más personal que otro, a menos que el vicepresidente del sector productivo correspondiente manifieste expresamente en la Asamblea General del Consejo que no los necesitan, por escrito y que sea aprobado por la misma.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 34. El Consejo se integrará tres meses después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 35. La primera convocatoria para la integración de la Asamblea del Consejo la realizará el Presidente de la República, a través del Ministro de Trabajo y Previsión Social,





Decreto Número 2-2012
Hoja No. 13 de 13

*Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

el mismo día en que entra en vigencia esta Ley, la que deberá ser publicada en un plazo máximo de ocho días en el Diario Oficial.

Artículo 36. El Organismo Ejecutivo asignará los recursos presupuestarios y las transferencias de fondos necesarias para asegurar el funcionamiento del Consejo dentro del plazo establecido en el artículo 34. Asimismo, el Consejo podrá gestionar y recibir de forma inmediata y directa todos los recursos financieros externos que pueda obtener para iniciar sus actividades.

El presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado contemplará las asignaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del Consejo dentro del proyecto de presupuesto nacional más inmediato.

Artículo 37. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en su segundo y último debate y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Resolución Número 02-2019

**Aprobación del Presupuesto de
Ingresos y Egresos del CES 2020**

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
RESOLUCIÓN NÚMERO 02-2019
2 de diciembre de 2019

LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 1 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala, establece que el Consejo constituye un órgano consultivo del Estado, es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley orgánica.

CONSIDERANDO:

Que, a la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala, le corresponde estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Institución, conforme a lo establecido en la literal e) del artículo 12 del Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Consejo Económico Social de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno del Consejo Económico y Social de Guatemala, corresponde a la Asamblea aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Consejo, deberá incluir las disposiciones complementarias para la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica del Consejo Económico y Social de Guatemala, ha presentado a la Asamblea del Consejo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para su aprobación correspondiente, con el propósito de que este pueda contar con las previsiones financieras que permitan el funcionamiento institucional del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 171, inciso "b. Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso." Derivado de lo anterior, el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 y multianual 2020-2024, corresponde al monto de ocho millones (Q8,000,000.00), y se programa percibir una estimación de ochenta mil quetzales (Q80,000.00), de Ingresos propios provenientes de intereses bancarios, las asignaciones anteriores financiarán las actividades de funcionamiento, para el ejercicio fiscal dos mil veinte contenidas en el Plan Operativo Anual (POA).

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto establece el Decreto Número 2-2012 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala", en el Artículo 12, literal e), **RESUELVE APROBAR EL:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.**

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su Artículo 11, establece que los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos. El presupuesto de ingresos para el Consejo Económico y Social de Guatemala es por el monto de Ocho millones ochenta mil quetzales (Q8,080,000.00).

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE EGRESOS:

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Número 101-97 en su Artículo 12, establece que se debe utilizar una estructura programática coherente con políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, que permitan identificar la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento. El presupuesto de egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal 2020, cuenta con una asignación presupuestaria por la cantidad de ocho millones ochenta mil quetzales (Q.8,080,000.00).

CUADRO No. 1
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE, SECCIÓN Y GRUPO
PRESUPUESTO 2020
(Expresado en Quetzales)

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	CONCEPTO	MONTO
15	1	31	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00
			Rentas de la Propiedad	
			Intereses	
16	2	10	Por Depósitos Internos	80,000.00
			Transferencias Corrientes	
			Del Sector Público	
			De la Administración Central	8,000,000.00
			TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	8,080,000.00

CUADRO No. 2
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO Y FUENTE
PRESUPUESTO 2020
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	MONTO
		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00
15.1.31	31	Ingresos Propios	80,000.00
16.2.10	11	Ingresos Corrientes	8,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel y se conceptualiza como una categoría programática cuya producción es intermedia y, por lo tanto, dentro de la red programática es condición de varios productos terminales o intermedios. Dentro de la estructura programática del Consejo Económico y Social de Guatemala, se asignan recursos financieros a nivel de actividades específicas, que se detallan de la siguiente manera:

CUADRO No. 3
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2020
(Expresado en Quetzales)

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00	
GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	8,080,000.00	
Dirección y Coordinación	1,109,495.00	13.73%
Servicios de Auditoría	381,034.00	4.72%
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	3,478,911.00	43.06%
Servicios de Administración y Finanzas	3,110,560.00	38.50%
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,080,000.00	100.00%

El presupuesto de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil veinte se encuentra distribuido en diferentes actividades presupuestarias que dentro de la red programática institucional se encuentran a nivel de actividades específicas, situación que se justifica en la programación de recursos para el apoyo logístico institucional tales como: sueldos, honorarios por servicios técnicos y profesionales, dietas, gastos de representación, servicios básicos, agua, energía eléctrica, telefonía, arrendamientos de edificios, entre otros.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO. La clasificación de los egresos por grupo de gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de todos los bienes y servicios para que el Consejo Económico y Social de Guatemala programe el desarrollo de sus actividades; por grupo de gasto se debe entender el nivel que agrupa una serie de renglones presupuestarios de una misma categoría.

CUADRO No. 4
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
PRESUPUESTO 2020
(Expresado en Quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	MONTO	%
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8,080,000.00	
	GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	8,080,000.00	
000	Servicios Personales	6,528,574.00	80.80%
100	Servicios No Personales	1,406,526.00	17.41%
200	Materiales y Suministros	124,900.00	1.55%
400	Transferencias Corrientes	20,000.00	0.25%
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	8,080,000.00	100.00%

Al analizar el presupuesto de egresos por grupo de gasto, se puede observar como el grupo 000 "Servicios Personales", representa un 80.80% del presupuesto total de egresos; mientras que el grupo 100 "Servicios No personales" representa el 17.41%, siendo los más representativos y coherentes con las actividades a llevar a cabo durante el ejercicio fiscal dos veinte.

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y sus Reformas; y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 540-2013.

ARTÍCULO 4. RED PROGRAMÁTICA. Representa la estructura de programación presupuestaria del Consejo Económico y Social de Guatemala, en la cual se encuentran los diferentes niveles de clasificación de las acciones sustantivas de la Institución.

A través de las categorías programáticas, se expresa la producción final y se determinan las unidades responsables del uso de los recursos y de la generación de los productos o servicios en términos de metas, unidades de medida e indicadores de gestión.



ARTÍCULO 5. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DEL PRESUPUESTO. La Secretaría Técnica a través de la Subsecretaría Financiera y la Unidad de Administración Financiera del Consejo Económico y Social de Guatemala deberá efectuar los registros contables del presupuesto de ingresos de conformidad con el clasificador de recursos por rubro y fuente, a nivel de clase, sección y grupo; y para el presupuesto de egresos a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que apruebe la Secretaría Técnica, con base a los montos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6. DESTINO DE LOS EGRESOS. En concordancia al Decreto 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", en el Artículo número 13, los montos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes; estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. El Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de Guatemala es el autorizador del gasto, por lo tanto, es responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala. La responsabilidad de autorizador de gasto puede ser delegada en otra autoridad competente. La Subsecretaría Financiera a través de las secciones de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Compras y Recursos Humanos, registrarán en los Sistemas de Gestión -SIGES- y Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN- los Comprobantes Únicos de Registro -CURs- y las cuotas financieras de compromiso, devengado y regularización, así como las modificaciones presupuestarias, para efectos presupuestarios, contables y de pago. El archivo de estos comprobantes y la documentación de soporte correspondiente quedarán en resguardo de la Subsecretaría Financiera. En el caso de manejo de fondos rotativos se designará por parte de la Secretaría Técnica a la persona encargada y responsable del manejo.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Las modificaciones presupuestarias que no impliquen aumento o disminución del presupuesto aprobado, compete a la Secretaría Técnica su conocimiento y aprobación por medio de Resolución de Secretaría Técnica, los comprobantes de modificación presupuestaria de dichas modificaciones se deberán acompañar con los dictámenes correspondientes emitidos por la Sub-Secretaría Financiera y resolución la Unidad de Planificación cuando no implique movimiento. La Asamblea del Consejo aprobará las modificaciones presupuestarias que amplien o disminuyan el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, por medio de Resolución de Asamblea del Consejo.

ARTÍCULO 9. EGRESOS PRESUPUESTARIOS. Estos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas, como requisito previo a efectuar cualquier egreso, la Subsecretaría

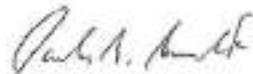
Financiera deberá cumplir con todos los procedimientos que se establecen en: a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su reglamento, b) Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene la normativa referente a los mecanismos de transparencia en las contrataciones del Estado y lo relativo al Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, c) Resolución número 100 de la Dirección Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las normas para uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y cualesquiera de las otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

ARTÍCULO 10. INFORME DE LA LIQUIDACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo número 241, último párrafo y Artículo 42 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el CES remitirá al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia el informe de la liquidación de presupuesto y los estados financieros correspondientes; dichos informes deben remitirse a más tardar el 31 enero de cada año.

ARTÍCULO 11. CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD. La Subsecretaría Financiera deberá registrar sus cuentas monetarias en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICDIN), de conformidad con lo que establece la Resolución número JM-178-2002 de la Junta Monetaria. El Consejo Económico y Social de Guatemala podrá constituir depósitos monetarios en los bancos del sistema, cuyos montos están destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los fondos internos y cajas chicas.

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES LEGALES. En la ejecución del Presupuesto que se refiere la presente resolución, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, sus Reformas y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia un día después de aprobación.


Carlos Roberto Rafael Amador Fludin
Presidente en Funciones CES




Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico CES



Formularios

DTP

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -

DTP Resumen

Expresado en Quetzales

EJERCICIO 2018

ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) »

PÁGINA: 1 DE 3

FECHA: 13/12/2019

HORA: 11:53:45

REPORTE: R00818975.rpt

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

	TOTAL	ESTIMADO AÑO 2,018
II INGRESOS CORRIENTES	\$,000,000.00	\$,000,000.00
16210 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$,000,000.00	\$,000,000.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
 DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 2 DE 3
 FECHA: 13/12/2019
 HORA: 11:53:45
 REPORTE: R00018975.rpt

EJERCICIO: 2019
 ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FUNCIONAMIENTO			INVERSIÓN			DEUDA PÚBLICA
		ADMINISTRACIÓN	DESVIACIÓN HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN FISICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	8,080,360.00	8,080,000.00	8,060,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DEL PRESUPUESTO								
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	8,080,360.00	8,080,000.00	8,060,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL POR GRUPO DE GASTO	8,080,360.00	8,080,000.00	8,060,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
0 SERVICIOS PERSONALES	6,578,574.00	6,578,574.00	6,528,574.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	1,406,526.00	1,406,526.00	1,406,526.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	124,900.00	124,900.00	124,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen

DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 3 DE 3
FECHA: 13/12/2019
HORA: 11:53:45
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2020
ENTIDAD: 11140072 - CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES) -

ID	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	Incrementar en un 10% la implementación y evaluación de políticas públicas 1 de carácter económico y social .	Tiempo y Magnitud: 2020-2027	INSTITUCIONAL

ID	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
1	Generación de espacios de diálogo	Documento	48
9	Asambleas del Consejo	Documento	12
12	Reuniones de Comisión Feminista y Comisión Igapóctica	Evento	36
2	Espacio de diálogo institucional y asistencia técnica para la generación de otros espacios de diálogo entre instituciones del Estado, órgano consultivo de los organismos del Estado y asesoria en diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en materia económica y social	Documento	33
3	Eventos socializadores	Evento	4
4	Opciones sobre líneas de política pública, económicas y sociales	Documento	3
17	Taller de capacitación en materia de políticas públicas	Evento	4
18	Eventos de fortalecimiento institucional	Evento	4
19	Documentos técnicos de formulación y evaluación sobre política pública de carácter económico y social	Documento	10
20	Documento económico y social	Documento	1
21	Incidencia intersectorial en materia de políticas públicas con impacto económico y social	Documento	2
22	Adaptabilidad (propuesta de bases prácticas regionales e nacionales en materia de políticas públicas)	Evento	3
6	Informe de auditoría interna y externa del Consejo Económico y Social.	Documento	20
1	Informes de actividad	Documento	20
7	Informes y apoyo institucional	Documento	3
1	Informes y apoyo institucional	Documento	3

Firma Electrónica:

62D2D8C83B7363B69743D1F1D94DC03

Licda. Sra Ana Beatriz Gómez Solís [RE]
Sub Secretaria Financiera y
Consejo Económico y Social de Guatemala
Firma: Solís
Autenticidad Soporte

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Institución: 11149072-400-00 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

PÁGINA : 1 De 2

Misión

Mantener un diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño e implementación de las políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala en búsqueda de la permanencia y la constitución de una estrategia nacional de desarrollo.

Visión

Ser órgano consultivo del Estado encargado de expresar la opinión de los sectores productivos nacionales de Guatemala con relación al contenido y a la gestión de las políticas públicas y sociales diseñadas e implementadas por los organismos del Estado

Base Legal

Decreto Número 2-2012, Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala

No.	Descripción	Estructura Programática	APROBADO En Quórum
6	DESARROLLO ECONOMICO	1. De acuerdo al mandato del CES, se busca impulsar el desarrollo apoyando las diferentes iniciativas tales como el trabajo digno y decente a través del diálogo y consensos entre los sectores productivos así como asesorar a las distintas entidades del Estado en materia de políticas públicas.	8,080,000.00 8,080,000.00

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Nº.	Descripción	Estructura Programática	PAGINA:	2	DE:	2
5	DESARROLLO ECONOMICO				APROBADO	00000000000000000000000000000000
1	Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala.	11-00-000 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA			8,080,000.00	8,080,000.00
2	Realizar eventos de diálogo y socialización así como asesorar a entidades del Estado en materia de política pública con carácter económica y social.	11-00-000-003-000 SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS			3,478,911.00	3,478,911.00
3	Llevar a cabo Asambleas del Consejo así como reuniones de comisión permanentes y específicas.	11-00-000-001-000 DIRECCION Y COORDINACION			1,108,405.00	1,108,405.00
4	Brdar soporte de fiscalización interna de los tributos recibidos.	11-00-000-002-000 SERVICIOS DE AUDITORIA			3,110,560.00	3,110,560.00
5	Dar soporte administrativo y financiero a las actividades sustentativas del CES.	11-00-000-004-000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS				

Lidia Sara Ana Leonor Gómez Gómez

Sub Secretaría Financiera

Consejo Económico & Social de Guatemala

DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO CENTRAL O COMUN

Institución: 1114-0072-000-0 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Programa, Proyecto Central o Común 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

Definición del Programa. Proyecto Central o Común

En El Marco Para La Gestión Sobre Aspectos Económicos Y Sociales De Guatemala Es Necesario Proyectar Que Las Políticas De Naturaleza Económica Y Social Acordadas Con Los Poderes Del Estado Sean De Naturaleza Permanente Y Constituyan Una Estrategia Nacional De Desarrollo, La Cual Es Una Demanda Fundamental De Los Sectores Productivos Y De La Población En General. Es Además Un Elemento Esencial Para Que El Estado Cumpla Con Uno De Los Fines Que Le Asigna La Constitución De La República, Como Lo Es El De Promover La Inversión Nacional Y Extranjera.

En Ese Sentido, Fue Necesario La Creación Del Consejo Económico Y Social De Guatemala, El Cual Será Un Interlocutor De Los Poderes Públicos, En El Marco Del Principio De La Participación De La Sociedad En Los Asuntos Que Le Conciernen. Sus Resoluciones Y Recomendaciones No Serán Vinculantes, Pero Representarán Acuerdos De Sectores Que Son Fundamentales Para La Producción Y El Desarrollo Social De Guatemala.

El Ces Aportará A La Gobernabilidad En Su Sentido Más Profundo Y En Su Más Amplia Acepción, Contribuirá A La Mejor Formulación De Políticas De Cambio Económico Y Social, Y Al Mismo Tiempo Garantizará A Éstas Un Respaldo Social Fundamental.

Asimismo, La Interacción Organizada Y Profunda Entre Los Poderes Públicos Y Los Sectores Productivos Permitirá Acuerdos Que Faciliten La Implementación De Políticas, La Explicación De Su Contenido Y Objetivos A La Población, Y Otras Elementos Que Fortalezcan El Respaldo Ciudadano A Políticas De Interés General.

Titular: Sara Ana Beatriz Gómez Gutiérrez
Sub Secretaria Financiera
Consejo Económico y Social de Guatemala
Firma y Sello

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMUNO PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Institución:
Categoría Equivalente a Programa

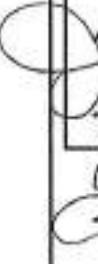
Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Asignables a Programas

MONTO

a.

Como apoya esta categoría programática al logro de los objetivos institucionales

NO APLICA



Dra. Sra. Ana Beatriz Gómez Godínez
Subsecretaria Financiera y Tesoro
Diciembre 2019

Subsecretaria Financiera y Tesoro

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Institución: 1114-0073-400-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Unidad Ejecutora: 090 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

Programa: 11 SIN SUBPROGRAMA

Subprograma: 00 SIN PROYECTO

Proyecto: 000

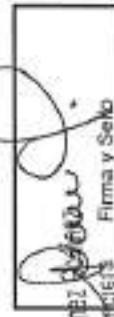
Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

Reporte DTP 6
Presupuesto Año 2020
Fecha: 13/12/2019
Página: 1 DE 2

No. Cómputo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Categoría programática Asociada al Producto	Monto (Q.)		
		Denominación	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Código	Descripción
010	Asambleas del Consejo	Documento	2303	12	12	11-00-000-001-000	DIRECCION Y COORDINACION
013	Reuniones de Comisión Permanente y Comisión Específica	Evento	2305	36	36	11-00-000-001-000	DIRECCION Y COORDINACION
002	Informes de auditoría	Documento	2313	20	20	11-00-000-002-000	SERVICIOS DE AUDITORIA
004	Eventos socialización	Evento	2306	4	4	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
005	Opciones sobre temas de políticas públicas, económicas y sociales.	Documento	2309	5	5	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
018	Talleres de capacitación en materia de políticas públicas	Evento	2306	4	4	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
019	Eventos de fortalecimiento institucional	Evento	2306	4	4	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
020	Documentos técnicos de formulación y evaluación sobre política pública de carácter económico y social	Documento	2303	10	10	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
021	Documento económico y social	Documento	2303	1	1	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS



Licda. Beatriz Gómez Gómez
Sub Secretaria Financiera

Firma y Sello

Consejo Económico y Social de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

Dirección Técnica del Presupuesto

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (C45)
 Unidad Ejecutora: 000 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
 Programa: 11 SIN SUBPROGRAMA
 Subprograma: 00 SIN PROYECTO
 Proyecto: 000 SIN PROYECTO
 Unidad Responsable: 0
 Proyecto Central o Común:

REGISTRO DESUBPRODUCTOS

Institución: 1114-0072-000-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (C45)

Unidad Ejecutora: 000 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
 Programa: 11 SIN SUBPROGRAMA
 Subprograma: 00 SIN PROYECTO
 Proyecto: 000 SIN PROYECTO
 Unidad Responsable: 0
 Proyecto Central o Común:

Reporte DTP 6
 Presupuesto Año 2020
 Fecha: 13/12/2019
 Páginas : 2 DE 2

No. Cumplido Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Año 2020	Año 2021	Año 2022	Código	Descripción	Categoría programática Asociada al Producto	Monto (Q)
		Denominación	Código							
022	Incidencia intersectorial en materia de políticas públicas con carácter económico y social	Documento	2303	2	2	2	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	135,000.00
023	Adaptabilidad (propuesta) de buenas prácticas regionales e internacionales en materia de políticas públicas	Evento	2305	3	3	3	11-00-000-003-000	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS	153,000.00
032	Informes y apoyo institucional	Documento	2303	3	3	3	11-00-000-004-000	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,110,560.00

Licda. Ana Beatriz Gómez Godínez
 Sub Secretaria Financiera
 Ministerio Económico y Social de Guatemala

REGISTRO DE METAS A NIVEL DE OBRA

Reporte DTP 6-A
Presupuesto Año 2020
Fecha: 12/12/2019
Página: 1 DE 1

No. Contenido Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad Programada Aprobada				Categoría programática Asociada a la Producción		Monto (Q)
		Denominación	Código	Código SNTI	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Código	Descripción	

NO APLICA



Licda. Sara Ana Beatriz Gómez Gutiérrez y Sello
Sub Secretaria Financiera
Consejo Especializado y Social de Gobernabilidad

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Ingresos - Reportes - Presupuesto Consolidado
Grupos Dinámicos Indirectos
 Expresado en Quetzales
 Entidad = 11140072
 - Entidad - Recurso -

PÁGINA : 1 DE : 1
 FECHA : 13/12/2019
 HORA : 9:07:15
 REPORTE : R0006745.rpt

EJERCICIO: 2,020

	DESCRIPCIÓN	TIENPLAZO O AÑO ANTERIOR	APROBADO AÑO ACTUAL	PRESENTE AÑO ACTUAL	CIFRAS ESTIMADAS ACTUALES	SOLICITADO C	SOLICITADO Q-Nº	RECIBIDA DO-Nº	RECIBIDA DNI-Nº	APROBADO ID	APROBADO Nº
1114-0072	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00		
15121	POR DEPÓSITOS INTERVENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00		
16210	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL										
TOTAL	11140072 CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00		

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

Institución: 11140072-000-40

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Programa e Categoría de Funcionamiento	Sub- Programa	Proyecto	Actividad / Obra	Grupo corriente	Fuente de Financiamiento	Descripción del Grupo	Solicitud 2020	Solicitud 2021	Solicitud 2022
31	0	0	0	001-000	0	11-0000-0000	948,000.00	948,000.00	948,000.00
31	0	0	0	001-000	100	11-0000-0000	160,000.00	140,000.00	140,000.00
31	0	0	0	001-000	200	11-0000-0000	21,492.00	21,492.00	21,492.00
31	0	0	0	002-000	0	11-0000-0000	313,308.00	313,308.00	313,308.00
31	0	0	0	002-000	100	11-0000-0000	47,726.00	47,726.00	47,726.00
31	0	0	0	002-000	200	11-0000-0000	30,000.00	30,000.00	30,000.00
31	0	0	0	003-000	0	11-0000-0000	2,819,036.00	2,819,036.00	2,819,036.00
31	0	0	0	003-000	100	11-0000-0000	642,000.00	642,000.00	642,000.00
31	0	0	0	003-000	200	11-0000-0000	17,275.00	17,275.00	17,275.00
31	0	0	0	004-000	0	11-0000-0000	2,448,220.00	2,448,220.00	2,448,220.00
31	0	0	0	004-000	100	11-0000-0000	496,000.00	496,000.00	496,000.00
31	0	0	0	004-000	100	51-0000-0000	80,000.00	80,000.00	80,000.00
31	0	0	0	004-000	200	11-0000-0000	85,510.00	85,510.00	85,510.00
TOTAL/OS:							6,481,000.00	6,481,000.00	6,481,000.00

 Licda. Sra. Ana Beatriz Gómez Sub Secretaria Financiera Consejo Económico y Social de Guatemala <small>Firma y Sello</small>

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución: 1140072-003-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Tipo de Gasto: 11 ADMINISTRACIÓN

Programa o categoría equivalente 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

GRUPO DE GASTO	APROBADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
000	6,528,574.00	Para que el Consejo Económico y Social de Guatemala pueda cumplir con su mandato Decreto 2-2012 se hace necesario la contratación de personal en las diferentes renglones de gasto que están establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.
100	1,496,526.00	El Consejo Económico y Social de Guatemala para cumplir con su mandato Decreto 2-2012 se hace necesario contar con instalaciones servicios básicos y otros renglones de gasto del grupo 100 que están establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.
200	124,900.00	Derivado de las actividades de oficina y otras el CES debe contar con diferentes insumos clasificados en los renglones de gasto del grupo 200 que están establecidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.
Total:	8,149,900.00	

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

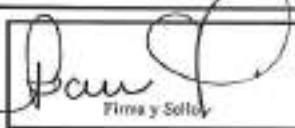
Institución : 1146071-010-00 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)

Tipo de Gasto: 13 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa o categoría equivalente 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA

GRUPO DE GASTO	APROBADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
400	20,000.00	En este grupo de gasto se tiene contemplado la contratación de una auditoría externa, el pago a la Contraloría General de Cuentas de la Nación por concepto de Fiscalización, así como el pago de vacaciones al personal contratado en el renglón 022.
Total:	20,000.00	

Licda. Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
Sub Secretaría Financiera
Consejo Económico y Social de Guatemala


Firma y Sello

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

{En Quetzales}

Institución :	01140072-400-00	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa :	11 GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	
Subprograma	000 SIN SUBPROGRAMA	
Proyecto :	000 SIN PROYECTO	
Actividad :	001 DIRECCION Y COORDINACION	
Obras :	000 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	
Renglón :	29 INGRESOS CORRIENTES	
Fuente :	11	

TITULO DEL PUESTO Y NATURALEZA DEL SERVICIO	NUMERO DE PUESTOS: NUMERO DE CONTRATOS	SUMERO JORNALES: NÚMERO DE MESES	SALARIO HONORARIO JORNAL	TOTAL ANUAL
Geográfico	001 GUATEMALA	9	16,000.00	144,000.00
	ASESOR PROFESIONAL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN EYES	1	16,000.00	144,000.00
	TEMÁTICOS	1	32,600.00	288,000.00
	ASESOR PROFESIONAL EN TEMAS INTERINSTITUCIONALES	9	32,600.00	288,000.00
	Total Fuente :	1		
	Total Puestos por fuente:			
	Total Renglón:			
	Total Puestos por renglón	2		

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución :	11148072-408-00	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa :	II	GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
Subprograma :	000	SIN SUBPROGRAMA
Proyecto :	000	SIN PROYECTO
Actividad :	003	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SECTORES PRODUCTIVOS
Obra :	000	
Renglones :	29	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL
Fuente :	11	INGRESOS CORRIENTES

Categoría	TÍTULO DEL PUESTO Y NATURALEZA DEL SERVICIO	NÚMERO DE PUESTOS/ NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO JORNALES / NÚMERO DE MESES	SALARIO/ HONORARIO / JORNAL	TOTAL ANUAL
APoyo Técnico Secretaría Técnica	0101 GUATEMALA	1	9	7,000.00	63,000.00
ASESOR COMISIÓN PERMANENTE		1	9	14,000.00	126,000.00
ASESOR PROFESIONAL SECTOR TRABAJADOR		1	9	14,000.00	126,000.00
ASESOR EN COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		1	9	10,000.00	90,000.00
ASESOR TECNICO EN POLÍTICAS PÚBLICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES		1	9	14,000.00	126,000.00
ASESOR PROFESIONAL SECRETARIA TÉCNICA		1	9	14,000.00	126,000.00
ASESOR PARA FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS		1	9	14,000.00	126,000.00
TECNICO EN INFORMATICA		1	9	5,000.00	45,000.00
ASESOR JURÍDICO		1	9	16,000.00	144,000.00
ASESOR PROFESIONAL EN POLÍTICAS PÚBLICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES		1	9	14,000.00	126,000.00
ASESOR EN LOGÍSTICA DE EVENTOS		1	9	7,000.00	63,000.00
ASESOR PROFESIONAL SECTOR COOPERATIVISTA		1	9	16,000.00	126,000.00
ASESOR PROFESIONAL SECTOR EMPRESARIAL		1	9	14,000.00	126,000.00
Total Puestos :				157,000.00	1,413,800.00
Total Puestos por fuente				13	
Total Renglón:				157,000.00	1,413,800.00
Total Puestos por rango				13	

PROGRAMACION DE LOS RENGLONES 021, 029 Y 031

(En Quetzales)

Institución :	11140072-000-00	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa :	11	GESTION SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
Subprograma	900	SIN SUBPROGRAMA
Proyecto :	900	SIN PROYECTO
Actividad :	904	SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Obra :	900	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL
Renglón :	29	INGRESOS CORRIENTES
Fuente :	11	

TITULO DEL PUESTO * / NATURALEZA DEL SERVICIO	NÚMERO DE PUESTOS / NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO ANUALES / NÚMERO DE MESES	SALARIO BONIFICADO / AÑO/AÑO	TOTAL ANUAL	
				1	2
General	0061	GUATEMALA			
ASESOR SUBSECRETARIA TÉCNICA		1	9	12,000.00	108,000.00
ASESOR PROFESIONAL FINANCIERO		1	9	16,000.00	144,000.00
TECNICO EN GESTION FINANCIERA		1	9	7,000.00	63,000.00
ASESOR PROFESIONAL ADMINISTRATIVO		1	9	14,000.00	126,000.00
TECNICO EN INFORMATICA		1	9	5,000.00	45,000.00
ASESOR TECNICO EN RECURSOS HUMANOS		1	9	10,000.00	90,000.00
ASESOR EN GESTION DE RECURSO HUMANO		1	9	10,000.00	90,000.00
Total Fuente :			74,000.00	666,000.00	
Total Puestos por fuente				7	
Total Renglón:			74,000.00	666,000.00	
Total Puestos por renglón				7	
TOTAL		22.00	198.00	263,000.00	2,467,000.00

* De conformidad a la tabla de puestos y salarios establecidos por el Gobierno

RESUMEN	
11140072-000-00	TOTAL PUESTOS
28	22


Sara Ana Beatriz Gómez Gómez


Sub Secretaria Financiera


Centro Económico y Social de Guatemala

Firma y Sello

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

Política :
Área :
Institución :
Objetivo Operativo :

Página : 1 De 1

Reporte DTTP 11
Presupuesto Año 2020
Fechas: 12/12/2019

Programa Proyecto Central o común

ESTRUCTURA PROGRAMATICA							DESCRIPCION ESTRUCTURA PROGRAMATICA				PRODUCTO SUBPRODUCIO		INDICADOR		RESULTADO		COMPONENTE		SUBCOMPONENTE	
PRO	SPEC	PROY	ACT	GERA	RDS.	CER.	FTE.	ORC	COR						COD.	NOMBRE	COD.	NOMBRE		

TOTAL INSTITUCIONAL

TOTAL AREA

TOTAL POLITICA

NO APLICA

Licda. Sara Ana Gómez Gómez
Sub Secretaria Financiera
Social de Guatemala
Diseño Económico
Firma y Sello

PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)

Institución : 1110072-009-01 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA (CES)
Programa : 11 GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 002 SERVICIOS DE AUDITORÍA
Obra : 009

Fuente de Financiamiento 11 INGRESOS CORRIENTES

CÓDIGO RENGLÓN / CÓDIGO ENTIDAD	DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA	SOLICITADO AÑO 2020	SOLICITADO AÑO 2021	SOLICITADO AÑO 2022
1	456 - SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN / 00000262 - Contraloría General de Cuentas	20,000	20,000.00	20,000.00
	Total :	20,000.00	20,000.00	20,000.00

Licda. Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
Sub Secretaría Financiera
Consejo Económico y Social de Guatemala



Firma y Sello

PLAN DE COMPRAS

2020

